



**Manual de Estudio de Aspectos Locales  
del Mercado Mexicano de Derivados**

**2016**

En relación a los avisos publicados en el Boletín de Indicadores de esta Bolsa de Derivados con fecha 11 de octubre de 2005, 27 de julio de 2006, 26 de abril de 2007 y 11 de mayo de 2009, relativos a las Certificaciones emitidas en el exterior que son reconocidas por MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. ("MexDer"), se integra el presente "Manual de estudio de Aspectos locales del Mercado Mexicano de Derivados".

En el Anexo 1 se incluye la declaratoria que el aspirante deberá firmar en forma conjunta con el Contralor Normativo de la Institución a la que representa, la cual deberá de entregar ante la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles ("AMIB") para realizar el trámite de validación de la misma y en el que le será entregada la constancia respectiva. Este trámite se realizará ante MexDer, para más información contactar a Laura Vázquez Mancilla [lvazquez@grupobmv.com.mx](mailto:lvazquez@grupobmv.com.mx) al +52 (55) 53429840.

Adicionalmente, para hacer válido este proceso y poder desempeñar las funciones que le atribuye la constancia que le será entregada por la AMIB, es necesario realizar el trámite de acreditación ante el área jurídica de MexDer, Berenice Marín Campos [cmarin@grupobmv.com.mx](mailto:cmarin@grupobmv.com.mx) al +52 (55) 5342-9058 o Ueda Higareda Nami [nueda@grupobmv.com.mx](mailto:nueda@grupobmv.com.mx) al +52 (55) 5342-9115.

De lo contrario el interesado NO estará acreditado ante esta Bolsa y estará en incumplimiento ante MexDer, siendo acreedor él y la institución a la que representa, a las medidas disciplinarias que correspondan.

### **NOTA IMPORTANTE**

El haber leído, estudiado y firmado el presente Manual, no exime de manera alguna de la responsabilidad del Personal Acreditado y reconocido ante MexDer, de conocer la regulación aplicable al Mercado Mexicano de Derivados, ya sea aquella que sea expedida por la propia Bolsa, la Cámara de Compensación o las Autoridades competentes en la materia, con todas aquellas modificaciones que estas pudieran sufrir en el futuro.

Tome en cuenta que este Manual ha sido elaborado con fines informativos y se ha hecho el mejor esfuerzo para que sea un documento altamente confiable, sin embargo, MexDer no se hace responsable por eventuales errores que pudieran existir en el documento, ni se hace responsable por el uso o interpretación que terceros pudieran hacer por la información aquí contenida.

De la misma manera, MexDer no asume responsabilidad alguna ante modificaciones que pudieran no estar contenidas en este documento por lo que es importante tomar en consideración la fecha de emisión del mismo.

## ÍNDICE

<b>1. Marco Regulatorio</b> .....	<b>4</b>
1.1 Participantes del Mercado organizado de Futuros, Opciones y Swaps en México.	4
1.2 Marco Regulatorio y Autorregulatorio del Mercado organizado de Futuros y Opciones en México.....	7
1.3 Capital y Patrimonio Mínimos de los Participantes del Mercado organizado de Futuros, Opciones y Swaps en México.....	9
1.4 Estructura corporativa y organizacional de la Bolsa de Derivados y de la Cámara de Compensación.....	12
1.5 Principios del Mercado organizado de Futuros, Opciones y Swaps en México..	13
1.6 Medidas Disciplinarias.....	14
1.7 Solución de Controversias.....	15
1.8 Vigilancia .....	15
1.9 Personal Acreditado .....	16
<b>2. Aspectos Operativos</b> .....	<b>18</b>
2.1 Los productos listados en MexDer .....	18
2.2 Condiciones Generales de Contratación.....	22
2.3 Operación en tasa de rendimiento y no en precio .....	22
2.4 Sistemas Electrónicos de Negociación de MexDer .....	22
2.5 Negociación híbrida.....	22
2.6 Formadores de Mercado .....	22
2.7 Tipos de Operaciones .....	23
<b>3. Asigna, Compensación y Liquidación del Mercado Mexicano de Derivados</b> .....	<b>24</b>
3.1 Introducción.....	24
3.2 Estructura Corporativa .....	25
3.3 Constitución de los Socios Liquidadores.....	26
3.4 Registro y Compensación.....	27
3.5 Liquidación .....	28
3.6 Operadores .....	31
3.7 Aportaciones Iniciales Mínimas .....	31
3.8 Modelo Marginación o de determinación de Aportaciones Iniciales Mínimas.....	32
3.9 Administración de Colaterales .....	35
3.10 Calificación Crediticia .....	35
3.11 Red de Seguridad.....	35
3.12 Auditorías .....	36
3.13 Tratamiento Fiscal .....	37
3.14 Contabilización del Open Interest .....	40
<b>4. 1 Anexo 1 (Declaratoria a presentar ante AMIB)</b> .....	<b>41</b>

## 1. Marco Regulatorio.

### 1.1 PARTICIPANTES DEL MERCADO ORGANIZADO DE FUTUROS Y OPCIONES EN MÉXICO

En el mercado estandarizado de Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Intercambio de Tasas Nominales Fijas y Tasas Nominales Variables TIEE 28 (en adelante Contratos de Swaps) es necesaria la participación de al menos los sujetos siguientes:

- La Bolsa
- La Cámara de Compensación
- Los Socios Liquidadores
- Los Operadores

#### **La Bolsa de Derivados.**

La Bolsa, es decir, MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (en adelante "MexDer"), es una sociedad anónima cuyo objeto consiste en proveer las instalaciones y demás servicios para que se coticen y negocien los Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps.

Para constituir una Bolsa se requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Pudiendo ser socios de tales sociedades, personas físicas y morales.

El capital social de la Bolsa se integra por acciones ordinarias, en virtud de que sus titulares tienen los derechos corrientes que la ley consagra a favor de los accionistas, por lo tanto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores.

Las acciones ordinarias pueden ser adquiridas por Operadores, Socios Liquidadores y por las demás personas físicas o morales que autorice la Bolsa en términos de sus estatutos sociales. Los Socios Liquidadores siempre deben ser accionistas de la Bolsa.

#### **La Cámara de Compensación.**

La Cámara de Compensación, es decir, Asigna, Compensación y Liquidación (en adelante "Asigna"), es un fideicomiso de administración y pago, constituido previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tiene como fin, actuar como contraparte de cada operación que se celebre en la Bolsa, así como compensar y liquidar Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps. Fideicomiso: Contrato mediante el cual una persona física o moral transfiere la propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria, para que con ellos se realice un fin lícito, que la propia persona señala en el contrato respectivo.

Las personas que intervienen en un fideicomiso son las siguientes:

- Fideicomitente - persona titular de los bienes o derechos que transmite a la fiduciaria para cumplir una finalidad lícita, con capacidad jurídica para obligarse y disponer de los bienes.
- Fiduciario - institución que tiene autorización para actuar como tal y a quien se le transmite el dominio de los bienes afectos al fideicomiso estando obligado a realizar los fines para los que dichos bienes fueron afectos.
- Fideicomisario - persona que recibe el beneficio del fideicomiso o la que recibe los remanentes una vez cumplida la finalidad.

Los fideicomitentes de Asigna son en primer lugar los Socios Liquidadores quienes han aportado el patrimonio de la Cámara y realizan funciones de liquidación ante Operadores y Clientes.

En segundo lugar están los Socios Patrimoniales que son personas autorizadas a invertir en el patrimonio de la Cámara.

El fiduciario de Asigna es BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, institución seleccionada mediante proceso de licitación.

Los fideicomisarios de Asigna son los Socios Liquidadores.

Los fideicomisos de las Cámaras de Compensación tendrán el carácter de irrevocables para el fideicomitente mientras existan obligaciones pendientes de cubrir y su duración deberá ser indefinida o la necesaria para el cumplimiento de sus fines.

En el acto constitutivo de estos fideicomisos, deberá preverse la formación de un Comité Técnico, dar las reglas para su integración y funcionamiento y fijar sus facultades.

La supervisión de las Cámaras de Compensación está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Cámara de Compensación dicta normas que habrán de observar los Socios Liquidadores en la liquidación de los Contratos de Futuro y de los Contratos de Opción, vigila que en las operaciones concertadas se cumplan debida y eficazmente los términos y condiciones pactados, e implementan mecanismos y sistemas que procuren eliminar el riesgo de incumplimiento a fin de otorgarle seguridad y confianza al Mercado (Reglamento Interior y Manual Operativo).

### **Los Socios Liquidadores.**

Los Socios Liquidadores, son fideicomisos cuyo fin consiste en celebrar en la Bolsa y con la Cámara de Compensación Contratos por cuenta propia y/o de terceros, y ser obligados solidarios frente a dicha Cámara de Compensación de las obligaciones de

sus Clientes.

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa que deseen actuar como fiduciarias en fideicomisos que tengan como fin operar como Socios Liquidadores, deben obtener, para cada fideicomiso, la aprobación correspondiente de la Bolsa y de la Cámara de Compensación, en los términos previstos en los reglamentos internos de la Bolsa y de la Cámara de Compensación de que se trate, lo cual conlleva su inscripción en el Registro de Operadores y Socios Liquidadores de la Bolsa y su inscripción en el Registro de Socios Liquidadores de la Cámara de Compensación.

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa que deseen actuar como Socios Liquidadores, deben enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las aprobaciones de la Bolsa y de la Cámara de Compensación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo previamente la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, se reserva el derecho de vetar las citadas aprobaciones, cuando considere que los fideicomitentes, o bien, los miembros del Comité Técnico, no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones, o cuando el procedimiento de aprobación no se haya ajustado a los reglamentos internos de la Bolsa y de la Cámara de Compensación de que se trate. Si en un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha de recepción de las aprobaciones y de la documentación solicitada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ejerce su derecho de veto, el fideicomiso respectivo podrá iniciar operaciones.

### **Los Operadores.**

Los Operadores, son personas morales que pueden o no ser socios de la Bolsa, cuya función es actuar como comisionista de uno o más Socios Liquidadores y, en su caso, como Administradores de Cuentas Globales, en la celebración de Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps, y que pueden tener acceso al Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa para la celebración de dichos Contratos.

Cuando los Operadores celebren Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps por cuenta propia, actuarán como Clientes.

Existe una modalidad de Operadores denominada Formadores de Mercado siendo aquellas personas morales que obtengan la aprobación por parte de la Bolsa para actuar con tal carácter y que deben mantener en forma permanente y por cuenta propia, cotizaciones de compra y venta de Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps.

Los Operadores deben obtener su inscripción en el Registro de Operadores y Socios Liquidadores de la Bolsa, una vez que hayan cumplido los requisitos que al efecto

establezca el Reglamento Interior de la Bolsa.

Los Operadores deben formalizar un contrato con al menos un Socio Liquidador a través del cual éste se obligue a responder solidariamente frente a la Cámara de Compensación por las operaciones que el Operador realice por su cuenta.

El Operador que celebre Operaciones por cuenta de terceros, debe suscribir un contrato de comisión mercantil con un Socio Liquidador en el que se estipule, entre otros aspectos, que será comisionista del Socio Liquidador para los efectos de la liquidación de los Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps.

## **1.2 MARCO REGULATORIO Y AUTORREGULATORIO DEL MERCADO ORGANIZADO DE FUTUROS Y OPCIONES EN MÉXICO**

Las autoridades financieras encargadas de expedir la regulación del mercado organizado de derivados de México son las siguientes:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Banco de México

El 31 de diciembre de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, resolvieron emitir las "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados" las cuales han sido modificadas mediante Resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto y 30 de diciembre de 1998, 31 de diciembre de 2000, 14 de mayo de 2004, 19 de mayo de 2008, 24 de agosto y 25 de noviembre de 2010, 13 de octubre de 2011 y 15 de mayo de 2014, respectivamente.

Asimismo, el 15 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de preservar la liquidez, solvencia y estabilidad del mercado de derivados emitió las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de Contratos de Derivados."

### **Regulación de las Bolsas:**

- 1) Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.
- 2) Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.

- 3) Sus Estatutos Sociales.
- 4) Reglamento Interior y Manual Operativo de la Bolsa respectiva.
- 5) Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6) Usos y prácticas bursátiles y mercantiles. Repetición de acciones al interior de una sociedad que dada su reiteración, aceptación y permanencia van adquiriendo fuerza normativa, apareciendo como obligatorias.
- 7) Código Civil Federal.
- 8) Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **Regulación de las Cámaras de Compensación**

- 1) Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.
- 2) Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.
- 3) Su Contrato de Fideicomiso.
- 4) Reglamento Interior y Manual Operativo de la Bolsa respectiva.
- 5) Reglamento Interior y Manual Operativo de la Cámara de Compensación respectiva.
- 6) Disposiciones de leyes mercantiles y bancarias.
- 7) Código Civil Federal.

### **Regulación de los Socios Liquidadores**

- 1) Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.
- 2) Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.
- 3) Su Contrato de Fideicomiso.



- 4) Reglamento Interior y Manual Operativo de la Bolsa respectiva.
- 5) Reglamento Interior y Manual Operativo de la Cámara de Compensación respectiva.
- 6) Disposiciones de leyes mercantiles y bancarias.
- 7) Código Civil Federal.

### **Regulación de los Operadores**

- 1) Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.
- 2) Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros, opciones y swaps cotizados en bolsa.
- 3) Sus Estatutos Sociales (Tratándose de personales morales).
- 4) Reglamento Interior y Manual Operativo de la Bolsa respectiva.
- 5) Reglamento Interior y Manual Operativo de la Cámara de Compensación respectiva.
- 6) Disposiciones de leyes mercantiles y bancarias.
- 7) Código Civil Federal.

Las casas de bolsa y bancos que actúen como Operadores también son regulados por las circulares emitidas a dichas instituciones relacionadas con la realización de operaciones financieras derivadas.

### **1.3 CAPITAL Y PATRIMONIO MÍNIMOS DE LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO ORGANIZADO DE DERIVADOS EN MÉXICO**

#### **Capital Mínimo de las Bolsas.**

Las Bolsas deberán, en todo momento, mantener un capital mínimo equivalente en moneda nacional a cuatro millones de Unidades de Inversión. Dicho capital mínimo debe estar totalmente suscrito y pagado. El capital mínimo debe estar integrado por acciones sin derecho a retiro.

Las Bolsas requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para invertir su capital en títulos representativos del capital social de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto.

### **Patrimonio Mínimo de las Cámaras de Compensación.**

El patrimonio de cada Cámara de Compensación, estará integrado cuando menos por el patrimonio mínimo, el Fondo de Aportaciones y el Fondo de Compensación.

El patrimonio mínimo será el equivalente en moneda nacional a quince millones de Unidades de Inversión.

El cien por ciento del patrimonio mínimo deberá aportarse en efectivo y mantenerse invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos al referido plazo sobre dichos títulos. No obstante lo anterior, hasta el diez por ciento del patrimonio mínimo referido y el excedente de éste podrán estar invertidos en otros activos que aprueben las Autoridades.

Los fondos líquidos, valores, rendimientos y demás accesorios que se generen con motivo de la inversión del patrimonio del fideicomiso, así como los derechos y demás recursos que sean entregados al fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, deberán estar plenamente identificados y separados por cada fideicomitente.

**Fondo de Aportaciones:** Fondo constituido en la Cámara de Compensación con las Aportaciones Iniciales Mínimas entregadas por los Socios Liquidadores a la Cámara de Compensación por cada Contrato Abierto.

**Fondo de Compensación:** Fondo constituido en la Cámara de Compensación, con recursos adicionales a las Aportaciones Iniciales Mínimas que la propia Cámara de Compensación solicite a los Socios Liquidadores por el equivalente al diez por ciento de las citadas Aportaciones Iniciales Mínimas, así como con cualquier otra cantidad que les requiera para este fondo.

El efectivo que se mantenga en el Fondo de Compensación y en el Fondo de Aportaciones deberá estar invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos al referido plazo sobre dichos títulos, así como en los demás valores que, en su caso, aprueben las Autoridades.

### **Límite de participación en el capital social de las Bolsas y en el patrimonio de las Cámaras de Compensación.**

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones ordinarias de las Bolsas o constancias de derechos fiduciarios de las Cámaras de Compensación -que impliquen el control a través del Comité Técnico respectivo- por más del cinco por ciento del total de dichas acciones o constancias. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, un porcentaje mayor.

El mencionado límite se aplicará, asimismo, a la adquisición del control por parte de personas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considere para estos efectos como una sola persona.

Se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que cualquier grupo de personas, que a juicio de la referida Secretaría se encuentran vinculadas, adquieran, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las sociedades que se constituyan para actuar como Bolsas o de los fideicomisos -a través del Comité Técnico respectivo- que tengan como fin operar como Cámara de Compensación.

### **Patrimonio Mínimo de los Socios Liquidadores.**

Por cuenta propia

Los Socios Liquidadores que liquiden Contratos de Futuro o Contratos de Opción o Contratos de Swaps, exclusivamente por cuenta propia, deberán en todo momento mantener un patrimonio mínimo, que será el mayor de:

- a. El equivalente en moneda nacional a dos millones quinientas mil Unidades de Inversión, o
- b. El dos por ciento de la suma de todas las Aportaciones Iniciales Mínimas que el Socio Liquidador de que se trate mantenga en la Cámara de Compensación por cada Contrato Abierto.

El cien por ciento del patrimonio mínimo del fideicomiso deberá aportarse en efectivo y mantenerse invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos al referido plazo sobre dichos títulos. No obstante lo anterior, hasta el treinta por ciento del citado patrimonio y el excedente de éste, podrán estar invertidos en acciones de Bolsas, constancias de derechos fiduciarios de Cámaras de Compensación, así como en los demás activos que aprueben las Autoridades.

Las Aportaciones que el Socio Liquidador realice al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación, no computarán como patrimonio mínimo.

Por cuenta de terceros

Los Socios Liquidadores que liquiden Contratos de Futuro o Contratos de Opción o Contratos de Swaps por cuenta de terceros, deberán en todo momento mantener un patrimonio mínimo, que será el mayor de:

- a. El equivalente en moneda nacional a cinco millones de Unidades de Inversión, o
- b. El dos por ciento de la suma de todas las Aportaciones Iniciales Mínimas que el Socio Liquidador de que se trate mantenga en la Cámara de Compensación por cada Contrato Abierto.

El cien por ciento del patrimonio mínimo del fideicomiso deberá aportarse en efectivo y mantenerse invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos al referido plazo sobre dichos títulos. No obstante lo anterior, hasta el treinta por ciento del patrimonio referido y el excedente de éste podrán estar invertidos en acciones de Bolsas, constancias de derechos fiduciarios de Cámaras de Compensación, así como en los demás activos que aprueben las Autoridades.

Las aportaciones que el Socio Liquidador realice al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación, así como los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas, no computarán como patrimonio mínimo.

### **Capital Mínimo de los Operadores.**

Los Operadores deberán contar con un capital mínimo equivalente en moneda nacional a cien mil Unidades de Inversión, salvo cuando administren Cuentas Globales en cuyo caso el citado capital deberá ser en todo momento de por lo menos un millón de Unidades de Inversión. El capital referido deberá estar invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos sobre dichos títulos al mencionado plazo. Computarán como parte del capital citado, las inversiones que el Operador efectúe en el capital de la Bolsa.

## **1.4 ESTRUCTURA CORPORATIVA Y ORGANIZACIONAL DE LA BOLSA Y DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN**

### **Estructura Corporativa de la Bolsa.**

- Asamblea de Accionistas. Consejo de Administración.
- Comisario.
- Comité Ejecutivo.
- Comité de Auditoría.
- Comité de Admisión y Nuevos Productos.
- Comité Normativo y de Ética. Comité Disciplinario y Arbitral.
- Comité de la Cámara de Compensación.
- Comité de Certificación. Comité de Promoción. Director General.
- Contraloría Normativa.

## **Estructura Organizacional de la Cámara de Compensación.**

- Junta de Fideicomitentes.
- Comité Técnico.
- Subcomité de Admisión y Administración de Riesgos.
- Subcomité de Administración.
- Subcomité de Auditoría. Subcomité Normativo y de Ética. Subcomité Disciplinario y Arbitral.

## **1.5 PRINCIPIOS DEL MERCADO ORGANIZADO DE DERIVADOS EN MÉXICO**

Los Socios Liquidadores, Operadores y el Personal Acreditado, en la realización de sus actividades, deberán ajustarse a los siguientes principios:

- I. Cumplir con la normatividad aplicable emitida por las Autoridades y por la Bolsa, así como con los sanos usos y prácticas de mercado.
- II. Permitir la libre oferta y demanda en el mercado, fomentando la liquidez en el mismo y preservando la adecuada formación y difusión de precios.
- III. No participar en actividades que constituyan violaciones legales o éticas, ni disimular las conductas ilícitas o no éticas de que tengan conocimiento.
- IV. Dar prioridad a los intereses de terceros.
- V. Evitar los conflictos de interés con sus Clientes en la toma de decisiones y, en caso de que los mismos sean inevitables, deberán resolverlos sin que haya privilegios en favor de ninguna de las partes involucradas.
- VI. Proporcionar a los Clientes toda la información que sea de importancia para adoptar una decisión de participación en el Mercado fundamentada.
- VII. Usar únicamente información pública.
- VIII. Administrar y controlar los riesgos de las operaciones en las que intervengan.

## **1.6 MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Las violaciones a los Reglamentos de la Bolsa y de la Cámara de Compensación darán

lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que impondrá el Consejo de Administración o el Comité Técnico, respectivamente, a través del Comité o Subcomité Disciplinario y Arbitral o del Director General, según sea el caso, en términos de los Reglamentos.

El Comité o Subcomité Disciplinario y Arbitral, podrá aplicar medidas disciplinarias que consistirán en:

- Amonestaciones;
- Imposición de penas económicas; -
- Suspensiones;
- Revocaciones, y
- Exclusiones.

El Director General correspondiente podrá aplicar medidas disciplinarias que consistirán en:

- Amonestaciones
- Imposición de penas económicas
- Revocaciones de acreditación

### **Tipos de Infracciones**

- Graves:
  - Pena Económica.
  - Revocación.
  - Exclusión.
- No Graves:
  - Amonestación.

### **Reincidencia**

Se considerará que hay reincidencia cuando un Socio Liquidador u Operador corneta dos o más infracciones del mismo tipo durante un período de 15 meses contados a partir de la fecha límite para cumplir con una obligación.

## **1.7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Podrán resolverse por medio del procedimiento de conciliación o, en su caso, del procedimiento de arbitraje los supuestos que a continuación se mencionan:

- Las controversias que se presenten entre Socios Liquidadores, Operadores o entre ambos.
- Las controversias que se presenten entre un Cliente y un Socio Liquidador u Operador.

El procedimiento de conciliación o, en su caso, de arbitraje será obligatorio para los Socios Liquidadores y Operadores y potestativo para los Clientes.

Los Socios Liquidadores, Operadores y los Clientes de estos últimos, contarán con un plazo de un año contado a partir del día en que se presenten los hechos motivo de la controversia, para solicitar al Comité Disciplinario y Arbitral el inicio de un procedimiento de conciliación o, en su caso, de arbitraje.

## **1.8 VIGILANCIA**

### **En la Bolsa de Derivados.**

La Bolsa vigilará por conducto del Contralor Normativo y de las personas que éste designe, el cumplimiento al Reglamento y al Manual Operativo, así como a la normatividad aplicable en general, por parte de los Socios Liquidadores y Operadores y su Personal Acreditado.

Asimismo, vigilará que los Clientes, los empleados, directivos, consejeros e integrantes de comités de la Bolsa y de la Cámara de Compensación cumplan, según les corresponda, con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior.

La función de vigilancia será desempeñada por la Bolsa a través de los medios siguientes:

#### **I. Seguimiento de los sistemas operativos.**

Los sistemas operativos serán aquellos que la Bolsa disponga con el fin de registrar y monitorear las transacciones, evaluar los riesgos y observar las operaciones que se lleven a cabo en el Sistema Electrónico de Negociación.

#### **II. Auditorías a Socios Liquidadores y Operadores.**

Las auditorías consistirán en revisiones a los Socios Liquidadores y Operadores y a la Cámara de Compensación con el fin de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, en el Manual Operativo y en la normatividad aplicable.

#### **III. Requerimientos de información.**

Los requerimientos de información consistirán en la solicitud de documentos relacionados con las actividades de los Clientes, Socios Liquidadores, Operadores y de la Cámara de Compensación que permitan verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable.

IV. Cualquier otro sistema o medio que determine el Consejo.

### **En la Cámara de Compensación.**

Las funciones de vigilancia serán desempeñadas por la Cámara de compensación a través de los medios siguientes:

- I. Seguimiento de los sistemas de compensación y liquidación y sistema de administración de cuentas. Los sistemas de compensación y liquidación serán aquellos que la Cámara de Compensación disponga con el fin de monitorear el registro de las Operaciones, los Contratos Abiertos y demás actividades desempeñadas por los Socios Liquidadores y, en su caso, por los Operadores.
- II. Auditorías a los Socios Liquidadores y a los Operadores que administren Cuentas Globales. Las auditorías consistirán en revisiones a los Socios Liquidadores y a los Operadores que administren Cuentas Globales, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, en el Manual Operativo, en la normatividad aplicable así como en sus planes generales de funcionamiento y manuales de políticas, procedimientos de operación, control de riesgos y liquidez.
- III. Requerimientos de información. Los requerimientos de información consistirán en la solicitud de documentos relacionados con las actividades de los Socios Liquidadores y Operadores que administren Cuentas Globales, que permitan verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable.
- IV. Valuación de riesgos y escenarios extremos.
- V. Cualquier otro sistema o medio que determine el Comité Técnico.

## **1.9 PERSONAL ACREDITADO**

El Personal Acreditado se define como aquellas personas que han sido designadas por los Socios Liquidadores y Operadores como Promotores, Operadores de Mesa, Administradores de Riesgos y Administradores de Cuentas, y que han sido acreditadas por la Bolsa.

### **Requisitos para Operadores de Mesa.**

- Escrito del Representante Legal acreditado ante MexDer del Operador o Socio Liquidador, en el cual designe al Personal Acreditado.



- Testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten las facultades otorgadas al (los) Operador(es) de Mesa, para poder actuar en MexDer.
- Manifestación firmada por el (los) Operador(es) de Mesa que se quiera(n) acreditar, donde se obligue a cumplir con todas las normas y disposiciones emitidas por las Autoridades, la Bolsa y la Cámara de Compensación.
- Escrito expedido por el secretario del Consejo de Administración del Operador o, en su caso, por el Delegado Fiduciario del Socio Liquidador, donde haga constar la firma del(os) Operador(es) de Mesa.
- Certificación para actuar como Operador de Mesa. Documento emitido por la Institución Certificadora.
- Certificación que haga constar que el (los) Operador(es) de Mesa tomó el curso de utilización del Sistema Electrónico de Negociación.

#### **Requisitos para Promotores.**

- Escrito del Representante Legal acreditado ante MexDer del Operador o Socio Liquidador, en el cual designe al Personal Acreditado.
- Testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten las facultades otorgadas al (los) Promotor(es), para poder actuar en MexDer.
- Manifestación firmada por el (los) Promotor(es) que se quiera acreditar, donde se obligue a cumplir con todas las normas y disposiciones emitidas por las Autoridades, la Bolsa y la Cámara de Compensación.
- Escrito expedido por el secretario del Consejo de Administración del Operador o, en su caso, por el Delegado Fiduciario del Socio Liquidador, donde haga constar la firma del(os) Promotor(es).
- Certificación para actuar como Promotor. Documento emitido por la Institución Certificadora.

#### **Requisitos para Administradores de Cuentas y de Riesgos**

- Escrito del Representante Legal acreditado ante MexDer del Operador o Socio Liquidador, en el cual designe al Personal Acreditado.
- Manifestación firmada por el Administración de Riesgos o Administrador de Cuentas que se quiera acreditar, donde se obliguen a cumplir con todas las normas y disposiciones emitidas por las Autoridades, la Bolsa y la Cámara de Compensación.
- Certificación para actuar como Administradores de Cuentas y de Riesgos,

emitida por la Institución Certificadora.

## 2. Operación en MexDer, Mercado Mexicano De Derivados.

En materia de operación, el Mercado Mexicano de Derivados presenta diversas peculiaridades, mismas que es necesario conocer antes de realizar cualquier operación.

### 2.1 LOS PRODUCTOS LISTADOS EN MEXDER

A continuación se enlistan y mencionan las principales características de los Contratos de Futuro y Contratos de Opción que actualmente se cotizan en MexDer:

Futuros.

	CONTRATOS DE FUTURO	CLAVE
<b>DIVISAS</b>	Dólar de los Estados Unidos de América	<a href="#">DA</a>
	Euro	<a href="#">EURO</a>
<b>INDICES</b>	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV	<a href="#">IPC</a>

	MINI IPC (Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV)	<a href="#">MIP</a>
<b>DEUDA</b>	TIIIE de 28 días	<a href="#">TE28</a>
	CETES de 91 días	<a href="#">CE91</a>
	Bono de 3 años	<a href="#">M3</a>
	Bono de 10 años	<a href="#">M10</a>
	Bono de 20 años	<a href="#">M20</a>
	Bono de 30 años	<a href="#">M30</a>
	Bono M181213	<a href="#">DC18</a>
	Bono M210610	<a href="#">JN21</a>
	Bono M241205	<a href="#">DC24</a>
	Bono M310529	<a href="#">MY31</a>
	Bono M421113	<a href="#">NV42</a>
	Swap de TIIIE 10 años ( Liquidables en Especie)	<a href="#">SW10</a>
	Swap de TIIIE 2 años ( Liquidables en Especie)	<a href="#">SW02</a>
<b>ACCIONES</b>	América Móvil L	<a href="#">AXL</a>
	Cemex CPO	<a href="#">CXC</a>
	Femsa UBD	<a href="#">FEM</a>
	Gcarso A1	<a href="#">GCA</a>
	GMEXICO	<a href="#">GMEX</a>
	Walmex V	<a href="#">WAL</a>
	MEXTRAC09	<a href="#">MEXT</a>
<b>COMMODITIES</b>	Futuro del Maíz Amarillo	<a href="#">MAÍZ</a>

[http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/contratos\\_futuro](http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/contratos_futuro)

Opciones:

**CONTRATOS DE CLAVE**

<b>OPCION</b>		
<b>INDICES</b>	Opciones sobre Futuros del Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV	<a href="#"><u>IP</u></a>
<b>ACCIONES</b>	ALFA A	<a href="#"><u>AL</u></a>
	América Móvil L	<a href="#"><u>AX</u></a>
	Cemex CPO	<a href="#"><u>CX</u></a>
	FEMSA UBD	<a href="#"><u>FE</u></a>
	GMéxico B	<a href="#"><u>GM</u></a>
	ICA	<a href="#"><u>IC</u></a>
	LALA B	<a href="#"><u>LL</u></a>
	MEXCHEM	<a href="#"><u>MC</u></a>
	Naftrac ISHRS	<a href="#"><u>NA</u></a>
	PE&OLES	<a href="#"><u>PE</u></a>
	PINFRA	<a href="#"><u>PI</u></a>
	Tlevisa, CPO	<a href="#"><u>TV</u></a>
	Walmex V	<a href="#"><u>WA</u></a>
<b>ETF'S</b>	Términos Específicos ETF's	<a href="#"><u>ETF</u></a>
	iShares S&P 500 Index	<a href="#"><u>IVV</u></a>
<b>DIVISAS</b>	Dólar de los Estados Unidos de América	<a href="#"><u>DA</u></a>

[http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/contratos\\_opcion](http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/contratos_opcion)

Swaps:

<b>CONTRATO DE SWAP SOBRE TASAS DE INTERÉS NOMINALES FIJAS Y TASAS DE INTERÉS NOMINALES VARIABLES (TIIE28)</b>	
<b>Características del Contrato</b>	<u>SWAP</u>
<b>Tamaño del contrato</b>	\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
<b>Periodo del contrato</b>	No habrá Series por contratos de Swap. Número de cupones por 28 días
<b>Clave de pizarra</b>	# Cupones x 1 EJ 130 x 1
<b>Fluctuación mínima</b>	0.0025 de la tasa anual (1/4 Punto Base)
<b>Unidad de cotización</b>	La Tasa de Interés Nominal Fija expresada en puntos porcentuales con cuatro decimales.
<b>Fluctuación máxima</b>	No habrá fluctuación máxima de la Tasa durante una misma sesión de remate.
<b>Horario de negociación</b>	7:30 a 14:00 horas tiempo de la Cd. de México
<b>Último día de negociación y vencimiento</b>	El día en que se determine la Tasa Variable con la que se hará el intercambio de flujos de dinero de la última Fecha de Liquidación Periódica que tenga el Contrato de Swap de TIIE.
<b>Liquidación al vencimiento</b>	Día hábil siguiente después de la fecha de vencimiento

[http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/contratos\\_swaps](http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/contratos_swaps)

## 2.2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las Condiciones Generales de Contratación (en adelante "CGC's") son el medio en virtud del cual la Bolsa establece los derechos y obligaciones, así como los términos y

condiciones a los que se encontrarán sujetos los Clientes, los Socios Liquidadores y Operadores, con respecto a la celebración, compensación y liquidación de una o varias Clases.

En las CGC's se especifican las características de cada uno de los Contratos listados en MexDer, como lo son; el subyacente, tamaño y tipo de contrato, características para la liquidación, horarios de negociación, clave de pizarra, unidad de cotización, fluctuación mínima de las cotizaciones, entre otros.

De esta manera, los Contratos de Futuro, Opción y Swaps listados de MexDer, tienen características estandarizadas. Se requiere aprobación por parte de las Autoridades competentes para poder ser publicados y entrar en vigor.

### **2.3 OPERACIÓN EN TASA DE RENDIMIENTO Y NO EN PRECIO**

En México por uso y costumbre el mercado de renta fija se ha operado en base a tasa de rendimiento, por ello mismo, los Contratos de Futuro de TE28 y CE91 se negocian en el Sistema de negociación a tasa de rendimiento.

### **2.4 SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE NEGOCIACIÓN DE MEXDER**

Hoy en día MexDer cuenta con el sistema electrónico de negociación RTD, licenciado por RTS Realtime Systems Inc., mismo que comenzó a ser utilizado a partir de enero de 2009. Actualmente los Contratos de Futuros, Contratos de Opciones y Contratos de Swaps negociados a través del RTD.

### **2.5 NEGOCIACIÓN HÍBRIDA.**

La negociación de Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps en MexDer se realiza de manera electrónica, sin embargo los Formadores de Mercado cuentan con un servicio de asistencia vía telefónica, el cual consiste en solicitar asistencia al personal del área de Operaciones de MexDer.

### **2.6 FORMADORES DE MERCADO**

Son aquellos Operadores que obtienen la aprobación por parte de la Bolsa para actuar con tal carácter. Para ello, los Formadores de Mercado, firman los Términos y Condiciones de Liquidez en donde se comprometen a:

- Mantener en forma permanente y por cuenta propia, cotizaciones de compra y venta (con un spread máximo, monto mínimo y en un cierto número de vencimientos) en los Contratos de Futuro y/o Contratos de Opción y/o Contratos de Swaps en los cuales se encuentren registrados para desempeñar esta función.
- Se obligan a operar un volumen mínimo mensual

Son operaciones exclusivas de los Formadores de Mercado las siguientes:

- Profundidad.
- Ronda.

- Cama.

Cabe mencionar que la Bolsa y sus accionistas no serán responsables hacia ningún Formador de Mercado de cualesquiera pérdidas, daños, perjuicios, gastos y costos que sufra o en los que incurra, ni de cualquier responsabilidad o reclamación que se entable en su contra como resultado de la utilización del servicio de operación vía telefónica.

En virtud de lo anterior, la Bolsa no será responsable, bajo ningún supuesto, por la comisión de errores que surjan derivados de la captura e ingreso de Posturas o ejecución de órdenes en el Sistema Electrónico de Negociación.

## 2.7 TIPOS DE OPERACIONES

A continuación se mencionan los diversos tipos de operaciones que existen en MexDer, así como el funcionamiento y la utilidad de cada una de ellas.

- **Operación en "firme"**. Para los casos en que el contrato cotice a precio, consiste en la presentación de una Postura de compra o de venta en el Sistema Electrónico de Negociación que se perfecciona cuando el precio de una Postura de compra sea igual o mayor que el de una Postura de venta o cuando el precio de una Postura de venta sea igual o menor que el de una Postura de compra.
- Para los casos en que el Contrato cotice a tasa, consiste en la presentación de una Postura de compra o de venta en el Sistema Electrónico de Negociación que se perfecciona cuando la tasa de una Postura de compra sea igual o menor que el de una Postura de venta o cuando la tasa de una Postura de venta sea igual o mayor que el de una Postura de compra.
- **Operación de "cruce"**. Celebrada a través de la presentación de una Postura de compra y una Postura de venta en el Sistema Electrónico de Negociación por parte del mismo Socio Liquidador u Operador, siempre y cuando las Posturas provengan de Clientes.
- **Operación de "autoentrada"**. Transacción celebrada a través de la presentación de una Postura de compra y una Postura de venta en el Sistema Electrónico de Negociación por parte del mismo Socio Liquidador u Operador, siempre y cuando una de las Posturas proceda de la cuenta propia de un Socio Liquidador o de un Operador, y la otra de un cliente.
- **Operación de "cama"**. En este tipo de operación El Formador de Mercado proponente se obliga a presentar posturas de compra y venta con un spread o diferencial de precios. La contraparte que escucha la cama, se obliga a celebrar la operación en el diferencial pactado, siendo su opción, comprar o vender.
- **Operación de "ronda"**. En este tipo de operación se subasta el derecho de

escuchar una operación de cama con cada uno de los participantes en esta operación, que como mínimo deben ser cuatro Formadores de Mercado y máximo diez.

- **Operación de "engrapado"**. Consiste en presentar una sola postura para operar un contrato con varias fechas de vencimiento sucesivas, al mismo precio y de manera simultánea.
- **Operaciones de "profundidad"**. Consiste en la presentación de Posturas de compra o venta, durante un periodo específico dentro de una sesión de negociación, al mismo precio al de la última operación registrada para esa Serie y siempre y cuando se haya perfeccionado la totalidad del volumen de la Postura desplegada en el Sistema Electrónico de Negociación.
- **Rollover**. Estrategia que involucra la compra y venta simultánea de contratos de la misma clase pero con serie diferente, con la idea de mantener la misma posición, ya sea corta o larga durante el período de tiempo que el cliente considere conveniente.
- **Engrapado de Divisas**. Es una operación que replica un Forward-Swap, en la que se pactan de manera simultánea una compra y una venta de Dólares con plazos diferentes. Esta operación, al cancelar de manera casi total los riesgos cambiarios se convierte en una posición direccional de tasa de interés tanto local (en pesos) como extranjera (en USD).
- **Operación de "bloqueo"**. Consiste en la presentación de una Postura en firme de compra o venta sobre un número mínimo determinado de Contratos que establecerá la Bolsa, a través del Sistema Electrónico de Negociación, del servicio de operación vía telefónica o a través del personal del área de operaciones de la Bolsa, con las características que se darán a conocer a través del Boletín.

### **3. Asigna, Compensación y Liquidación.**

#### **3.1 INTRODUCCIÓN**

Asigna, Compensación y Liquidación (en adelante "Asigna"), es el fideicomiso de administración y pago establecido en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en diciembre de 1998, con el fin de compensar y liquidar Contratos de Futuro y Contratos de Opción; así como para actuar en calidad de contraparte en cada operación celebrada en MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (en adelante "MexDer").

Al constituirse como contraparte de las operaciones realizadas, Asigna se obliga a observar la normatividad emitida por las autoridades financieras del país, así como por MexDer, en su calidad de entidad autorregulada.



Los Socios Liquidadores y fideicomitentes de Asigna son fideicomisos de administración y pago constituidos por los principales grupos financieros: Banamex, BBVA Bancomer, Scotiabank Inverlat, Banco Santander (México) y Banco J.P. Morgan.

En cumplimiento de su función de garante de las operaciones, Asigna administra los recursos constituidos como Fondos de Aportaciones y de Compensación; para lo cual cuenta con personal especializado en mercados de derivados y con sistemas de tecnología avanzada, probados internacionalmente para la compensación y liquidación de operaciones

Asimismo, se tiene interrelación y acceso a otros sistemas plenamente confiables; para efectos de contabilidad, liquidación y manejo de tesorería.

### **3.2 ESTRUCTURA CORPORATIVA**

Asigna, Compensación y Liquidación es un fideicomiso de administración y pago establecido en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Los Socios Liquidadores y a su vez, Fideicomitentes "A" de Asigna son a su vez fideicomisos de administración y pago constituidos por los principales grupos financieros establecidos en el país:

- Banamex, S.A.
- BBVA Bancomer, S.A.
- Scotiabank Inverlat, S.A.
- Banco Santander (México), S.A.
- Banco J. P. Morgan, S.A.

Estos fideicomitentes son los Socios Liquidadores de Asigna y aportan recursos para la constitución del Patrimonio de la Cámara de Compensación, así como del Fondo de Compensación y del Fondo de Aportaciones. La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V. son Fideicomitentes "B" en Asigna.

El máximo órgano de Gobierno de Asigna es la Junta de Fideicomitentes, la cual fija la forma de establecer el Patrimonio del Fideicomiso, los fines a los cuales será destinado y delega las decisiones administrativas en el Comité Técnico, mismo que está integrado por representantes de los propios Socios Liquidadores, Socios Patrimoniales y por Miembros independientes, todos ellos tienen como principal función revisar de manera continua las decisiones administrativas y operativa para el manejo del Patrimonio.

La figura del fideicomiso tiene particularidades que lo diferencian de una Corporación o Sociedad Anónima: no tiene personalidad jurídica; cuenta con un patrimonio "fideicomitado", destinado a ciertos "fines" predeterminados. En su carácter de fideicomiso de administración y pago, la finalidad de Asigna es cubrir los compromisos en que incurran sus fideicomitentes como resultado de sus operaciones ya sea a cuenta propia o a cuenta de terceros.

La administración de las funciones operativas de Asigna, tales como la compensación, la liquidación de operaciones, la inversión de recursos, el monitoreo de riesgo, se realiza a través del Director General el cual es nombrado por el Comité Técnico y tiene carácter de Delegado Fiduciario.

Para auxiliar la función del Comité Técnico, existen varios subcomités, que tienen el carácter de órganos de gobierno, estos son:

- Subcomité de Auditoría.
- Subcomité Normativo y de Ética.
- Subcomité Disciplinario y Arbitral.
- Subcomité de Admisión y Administración de Riesgo.
- Subcomité de Administración.

### **3.3 CONSTITUCIÓN DE LOS SOCIOS LIQUIDADORES**

Los Socios Liquidadores al igual que Asigna, son fideicomisos constituidos por el banco y/o casa de bolsa de los principales grupos financieros del país.

Las Reglas establecen la posibilidad de constituir dos tipos de Socios Liquidadores. Primero, los denominados como Socio Liquidador de Posición Propia, constituidos por instituciones de banca múltiple o casas de bolsa para liquidar Contratos de Futuro y Contratos de Opción exclusivamente por cuenta de las propias instituciones o casas de bolsa.

Segundo, los denominados como Socio Liquidador de Posición de Terceros, constituidos por las instituciones financieras para liquidar Contratos de Futuros y Contratos de Opción por cuenta de clientes o de otras entidades financieras en calidad de Operadores.

La constitución de los Socios Liquidadores bajo la figura del fideicomiso tiene el propósito de evitar la transmisión del riesgo de la posición en derivados a la entidad bancaria o financiera matriz de la misma forma que para otro tipo de negocio se establecen subsidiarias.

Al igual que en el caso de Asigna, los Socios Liquidadores se administran a través de un delegado Fiduciario nombrado por el Comité Técnico del fideicomiso y máxima autoridad de gobierno.

### **3.4 REGISTRO Y COMPENSACIÓN**

#### **a. Cuentas y Subcuentas.**

El registro de las operaciones y la compensación de las posiciones se realiza en Asigna a tiempo real. Esto significa que la Cámara de Compensación está recibiendo del

mercado de manera continua las operaciones e inmediatamente se actualizan las posiciones de las cuentas de destino. En algunos mercados la Cámara de Compensación recibe las operaciones al final de la sesión de negociación.

Las entidades que participan en el mercado de derivados se dan de alta en la Cámara a través de una cuenta propia, una cuenta de terceros y las subcuentas que se requieran.

El registro de las operaciones se realiza a nivel de las subcuentas ya que, en la cuenta de terceros, cada subcuenta corresponde a un cliente individual, y en la cuenta propia, cada subcuenta corresponde a un conjunto de operaciones que la institución desea mantener separadas del resto. El registro a nivel de subcuenta es un registro neto.

A nivel agregado es decir de la cuenta propia y de la cuenta de terceros, la compensación y la marginación se realiza de manera bruta. De esta forma no se compensan requerimientos de aportación que correspondan a entidades o personas diferentes.

El cálculo de la liquidación se realiza a nivel de la cuenta propia y de la cuenta de terceros, pero de manera neta, es decir, compensando los flujos de efectivo por los diferentes conceptos liquidados.

#### **b. Cuentas Globales.**

En el mercado es posible la operación a través de Cuentas Globales administradas por los Socios Liquidadores u Operadores a los que se exigen requerimientos de capital mayores a los otros Operadores (un millón de UDIS).

En las Cuentas Globales, el registro es individualizado, la compensación, la marginación y la liquidación se realizan de manera neta. Sin embargo a nivel Cuenta Global la compensación y marginación se realiza de manera bruta, no así la liquidación.

En las Cuentas Globales, los integrantes, junto con el administrador y el Socio Liquidador, son obligados solidarios de las demás participantes y sus aportaciones pueden ser utilizadas para cubrir los incumplimientos de alguno de ellos. Para fines fiscales, los Socios Liquidadores realizan las retenciones y la emisión de constancias de retención.

#### **c. Cuentas análogas o semejantes a las Cuentas Globales de Instituciones Financieras del Exterior.**

La compensación y la marginación de las cuentas que pueden llevar las Instituciones Financieras del Exterior con características análogas o semejantes a las Cuentas Globales es diferente. Estas cuentas son compensadas a nivel agregado en forma bruta, pero la marginación y la liquidación se realiza de manera

neta.

### **3.5 LIQUIDACIÓN**

#### **a. Liquidación Diaria.**

Asigna realiza un proceso de liquidación "mark to market", esto es, diariamente actualiza las obligaciones y derechos de los Socios Liquidadores. La Liquidación Diaria se entiende como aquellas sumas de dinero que deban solicitarse, recibirse y entregarse diariamente, según corresponda, y que resulten de la valuación diaria que realice la Cámara de Compensación por las variaciones en el Precio de Cierre de cada Contrato Abierto con respecto al Precio de Cierre del Día Hábil inmediato anterior o, en su caso, con respecto al precio de concertación.

Conforme a este esquema, los saldos acreedores o deudores que los Socios Liquidadores generan en un día de operación se liquidan entre las 9:00 y las 10:00 hrs. del día siguiente a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Son materia de Liquidación Diaria:

- a. Las ganancias y las pérdidas que resulten de la variación del Precio de Liquidación Diaria de los Contratos de Futuro durante su vigencia y hasta la Fecha de Vencimiento.
- b. Las Primas pactadas en la negociación de los Contratos de Opción.
- c. El valor intrínseco de los Contratos de Opción cuyo pago o liquidación se haya pactado por diferencia, por ejercicio anticipado y/o al vencimiento asignado.
- d. Las Aportaciones Iniciales Mínimas correspondientes a los Contratos Abiertos, incluyendo los rendimientos generados en base al cálculo de ese día.
- e. El cálculo de las Aportaciones Iniciales Mínimas siempre considerará el monto de los valores entregados a la Cámara de Compensación por este concepto, conforme a la valuación que realice la misma.
- f. Las aportaciones para la constitución del Fondo de Compensación, así como los rendimientos que éstas generen en base al cálculo de ese día.
- g. Las cuotas y comisiones (incluyendo IVA) correspondientes a los servicios que preste la Cámara de Compensación, mismos que serán calculados diariamente y liquidados en forma mensual.

La cantidad neta total derivada de los conceptos descritos en cada fracción,

integrará en lo individual un saldo diario y se paga o se cobra únicamente en efectivo. Las liquidaciones se calcularán tomando en cuenta el valor de las Aportaciones en valores y en efectivo en poder de Asigna al momento de la liquidación.

Cabe señalar que Asigna entrega a los Socios Liquidadores el 100% de los rendimientos obtenidos al invertir las Aportaciones Iniciales Mínimas y el Fondo de Compensación.

El Fondo de Compensación se actualiza diariamente y se calcula como un porcentaje de la contribución al Fondo de Aportaciones de cada Socio Liquidador (10%) o el promedio de los últimos 30 Días del Fondo de Compensación (lo que resulte mayor) En los mercados estadounidenses el Fondo de Compensación se actualiza una sola vez al mes a partir del volumen de operación del Socio Liquidador. El movimiento de estos fondos se factura como una obligación independiente, por lo tanto, no se integra en los reportes de la Cámara.

#### **b. Liquidación Extraordinaria.**

Cuando existen condiciones de inestabilidad en la negociación del Activo Subyacente o cuando uno o varios Socios Liquidadores incrementen en forma considerable sus Contratos Abiertos, Asigna podrá requerirles durante el horario de operación, que disminuyan los Contratos Abiertos que mantengan en sus Cuentas o, en su caso, que modifiquen sus Aportaciones Iniciales Mínimas por medio de una Liquidación Extraordinaria.

Asigna ejecuta liquidaciones extraordinarias (o llamadas de margen intradía) cuando se detecta que los movimientos de precio de un contrato generan pérdidas potenciales equivalentes al 75% de las Aportaciones Iniciales Mínimas de dicho producto. La llamada se hace para la totalidad de los productos sin importar que sea solo uno de ellos el que registra la volatilidad extrema. Los Socios Liquidadores cuentan con una hora para efectuar la liquidación correspondiente a partir del aviso.

La liquidación extraordinaria únicamente se cubrirá en efectivo y podrá ser requerida en cualquier momento durante la sesión de negociación de (7:30 am. a 12:45 p.m.) a criterio de la Cámara de Compensación como parte de las facultades extraordinarias. En el caso de una Liquidación Extraordinaria, la Cámara de Compensación toma en cuenta las Aportaciones Iniciales Mínimas en valores para cubrir las pérdidas potenciales antes de realizar el requerimiento.

Las liquidaciones extraordinarias son una práctica común de todos los mercados de derivados si bien cada uno establece los parámetros que dan origen a la llamada. En los mercados canadienses se ejecutan liquidaciones extraordinarias de manera sistemática una o más veces al día como parte de los procedimientos operativos.

#### **c. Liquidación al Vencimiento.**

Serán materia de liquidación al vencimiento, los Contratos Abiertos de Futuro al cierre de negociación en la Fecha de Vencimiento y los Contratos de Opción que el Socio Liquidador con posiciones largas instruya. Las Operaciones se liquidarán en especie o en efectivo según se determine en las Condiciones Generales de Contratación.

La liquidación al vencimiento de los Contratos de Futuro y Contratos de Opción sobre divisas, cuyas Condiciones Generales de Contratación así lo establezcan, se realiza en especie a través de un banco agente que cuente con oficinas en los Estados Unidos Mexicanos y en el país de origen de la divisa sobre dicho Contrato.

En base a lo anterior, la Cámara de Compensación contará con una cuenta de depósito en el banco agente, mismo que deberá contar con la capacidad para realizar las transacciones correspondientes de manera eficiente y ordenada, y contar con capacidad financiera que asegure la entrega y recepción de las divisas.

Los Socios Liquidadores que operen Contratos de Futuro y Contratos de Opción sobre divisas deberán acreditar la apertura de una cuenta de depósito en el país de origen de la divisa.

La liquidación al vencimiento de los Contratos de Futuro y Contratos de Opción sobre acciones se realizará en especie de forma bruta a través de una casa de bolsa agente, por lo que cada uno de los Socios Liquidadores contará con una cuenta de valores en la casa de bolsa agente, la cual deberá contar con la capacidad para realizar las operaciones de registro correspondientes o cualquier otro mecanismo de transferencia que aprueben las Autoridades, en la Bolsa Mexicana de Valores y realizar la liquidación de acuerdo a las reglas vigentes en Indeval.

Finalmente, la liquidación de los Contratos de Futuro sobre bonos se realizará mediante la entrega del bono correspondiente en el periodo de entrega establecido en las Condiciones Generales de Contratación ubicado en el último mes de vigencia del Contrato.

Cuando un Socio Liquidador pretenda, a nombre propio o de sus Clientes y Operadores con Posición Corta, ofertar el bono objeto del Contrato, deberá solicitarlo a su vez a la Cámara de Compensación por el medio señalado en el Manual Operativo.

Como parte de sus procesos la Cámara de Compensación seleccionará en orden cronológico la(s) Posición(es) Largas a la(s) que se le(s) asignará la compra del bono objeto del Contrato y le informará al Socio Liquidador que administre la posición seleccionada. En caso de empate en la fecha de apertura de la Posición Larga, la asignación se efectuará de manera aleatoria para lograr el desempate.

### **3.6 OPERADORES**

Los Operadores son todas las instituciones o personas que tienen autorización para operar en el Mercado Mexicano de Derivados y por lo tanto tienen acceso a los sistemas de negociación. Los Operadores pueden actuar a cuenta propia, a cuenta de

terceros o como Administradores de Cuentas Globales. En cualquiera de estos casos, los Operadores deben contratar los servicios de un Socio Liquidador.

En la operación a cuenta propia o de terceros, el Socio Liquidador realiza la administración de cuentas y de recursos del Operador y efectúa las operaciones de liquidación que le correspondan. El Socio Liquidador también efectúa las retenciones fiscales que procedan.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones por Aportaciones Iniciales Mínimas que resulten de las posiciones del Operador, el Socio Liquidador solicita al mismo y de manera anticipada, recursos que van más allá de los recursos solicitados por la Cámara de Compensación. Estos recursos se denominan Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas. Se calculan como un porcentaje en exceso de los requerimientos de AIM según la naturaleza y solvencia del Operador (y en su caso también del cliente), y permiten al Socio Liquidador cubrir a la Cámara, las liquidaciones diarias o las extraordinarias. Cuando el Socio Liquidador requiere recursos del Operador, los toma de sus Excedentes; cuando el Socio Liquidador recibe recursos a favor del Operador, los acredita como Excedentes. Si los Excedentes disminuyen más allá de lo acordado con el Operador, el Socio Liquidador le requiere nuevos recursos; si se acumulan Excedentes, el Operador está en la posibilidad de retirarlos.

Cuando el Operador funge como Administrador de Cuentas Globales, el Operador tiene la posibilidad de realizar la administración de las Aportaciones Iniciales Mínimas y por ende de los Excedentes. No obstante, debe contratar los servicios del Socio Liquidador para que este realice las funciones que sólo el Liquidador está autorizado a realizar, entre ellas la liquidación frente a la Cámara de Compensación y la ejecución de la Red de Seguridad cuando se presente el caso.

### **3.7 APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS**

La Aportación que deberá entregar cada Socio Liquidador a la Cámara de Compensación por cada Contrato Abierto se denominan Aportaciones Iniciales Mínimas (AIM's).

Las palabras margen o márgenes, se utilizan para fines de análisis teórico, administración de riesgo o de manera coloquial, pero no se utiliza para fines jurídicos.

Las AIM's tienen el carácter de un recurso que se entrega a la Cámara de Compensación de manera anticipada, con el "fin" de cubrir los compromisos de una cuenta determinada como resultado de las operaciones realizadas. Como tales, pueden ser utilizadas de manera inmediata como lo señala el Reglamento de Asigna y su Red de Seguridad.

Por otra parte, en los mercados internacionales el concepto de margen tiene diversas acepciones, algunas de ellas relacionadas con créditos concedidos por los intermediarios para operar en el mercado de contado. Este tipo de operación no está autorizado en el mercado mexicano. En suma, las AIM's y los márgenes en su acepción de recursos aplicables para cubrir una posición de derivados son iguales para todo fin excepto para la documentación legal.

Al contrario de lo que ocurre entre los conceptos de margen y de AIM's, sí existen diferencias entre las AIM's y el concepto de garantías. Las AIM's no tienen el carácter de garantías ya que estas últimas conforme al derecho mexicano requieren de un juicio para poder ser ejercidas y liquidadas. Si las AIM's fuesen garantías, se limitaría al mercado y siempre estaría en riesgo potencial de acumulación de pérdidas. En su forma jurídica, las AIM's se pueden aplicar de manera inmediata a cubrir las obligaciones que surjan de la operación ya que fueron entregadas con dicho fin.

### **3.8 MODELO DE MARGINACIÓN O DE DETERMINACIÓN DE APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS**

#### **a. Modelo de Marginación.**

Asigna emplea el modelo "Theoretical Intermarket Margin System" (TIMS), cuyo objetivo es determinar los recursos necesarios para cada uno de los portafolios con la finalidad de mitigar los riesgos asociados a movimientos en las variables de riesgo de los Contratos de Futuro y Contratos de Opción, lo anterior considerando el efecto de diversificación del portafolio.

TIMS organiza toda clase de Contrato de Futuro y Contrato de Opción relacionados al mismo subyacente en Grupos Clase y todos los Grupos Clase cuyos Activos Subyacentes mantengan una alta correlación en Grupos Producto. Estos últimos se conforman por cuatro diferentes componentes: La Aportación Inicial Mínima por Posiciones en Entrega, la Aportación Inicial Mínima por Posiciones Opuestas, la Aportación Inicial Mínima por Prima y la Aportación Inicial Mínima por Riesgo (Grupo Clase y Grupo Producto).

Los modelos de valuación de opciones en el modelo TIMS, se emplean para determinar las primas teóricas a partir de la simulación de movimientos en los precios de los Activos Subyacentes correspondientes a cada uno de los Contratos de Opción. Para lo anterior se considera como referencia la Variación Máxima Esperada (VME), con cinco precios al alza y cinco a la baja. Los modelos generan primas teóricas, volatilidades implícitas e indicadores de sensibilidad de cada una de las series de los Contratos de Opción, intradía y al cierre de mercado.

#### **b. Variación Máxima Esperada.**

Permite determinar el riesgo simulando movimientos en los precios del Activo Subyacente. La Variación Máxima Esperada se calcula tomando en consideración la volatilidad y algunos otros análisis estadísticos relevantes como simulación Montecarlo, modelo histórico y modelo paramétrico para cada Activo Subyacente. De este modo, este parámetro, insumo fundamental para el modelo TIMS, define la posible máxima fluctuación de los precios durante un día, otorgando un nivel de confianza específico.

#### **c. Aportaciones Iniciales Mínimas.**



Las Aportaciones Iniciales Mínimas son recursos exigidos por la Cámara de Compensación, que son determinados a través del modelo TIMS y funcionan como garantía para cubrir las obligaciones asociadas a las posiciones abiertas y contratos pendientes por liquidar con entrega en especie que los participantes en el Mercado mantienen en portafolio. Estos recursos se constituyen en Valores y/o Efectivo en un Fondo de Aportaciones, administrado por Asigna, de acuerdo con las disposiciones financieras aplicables.

**d. Aportación Inicial Mínima Individual.**

Para las posiciones abiertas sobre futuro, representa los recursos exigidos por contrato. En el caso de las posiciones abiertas sobre opciones, el concepto no es aplicable, ya que los recursos exigidos por contrato varían conforme se realiza la simulación de primas teóricas.

**e. Aportación Inicial Mínima por Posiciones Opuestas.**

La Aportación Inicial Mínima por Posiciones Opuesta es requerida por la Cámara de Compensación para cubrir el riesgo de correlación imperfecta entre Posiciones Cortas y Largas de una Clase de futuros con distintas expiraciones. El requerimiento por concepto de Aportación Inicial Mínima por Posiciones Opuestas, al considerar el riesgo remanente, después de compensar Posiciones Cortas y Largas de Futuro constituye un recurso de menor magnitud que la Aportación Mínima Individual, al considerar la correlación existente entre los Contratos de Futuro.

**f. Aportación Inicial Mínima por Entrega.**

Para Contratos de Futuros y de Opción cuya Liquidación al Vencimiento se realiza en Especie, la Cámara de Compensación requiere una Aportación Inicial Mínima por Entrega; monto que deberá ser suficiente para cubrir el riesgo de mercado entre la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Liquidación. Para el caso de los Contratos cuya Liquidación al Vencimiento se realizan en Efectivo no existe tal requerimiento.

**g. Aportación Inicial Mínima por Prima.**

Esta Aportación es requerida solo para los Contratos de Opciones. Representa el costo de liquidar los Contratos de Opción en un Grupo Clase o Producto a sus respectivos precios de mercado. Considerando que las Posiciones Largas obtienen un derecho pero ninguna obligación con el pago de la prima, el requerimiento para estas posiciones es nulo, siendo su riesgo máximo en caso de que el contrato expire sin ser ejercido la pérdida total de la prima. En sentido opuesto, la Posición Corta es quien asume la obligación la AIM por Prima.

**h. Aportación Inicial Mínima por Riesgo.**

La Aportación Inicial Mínima por riesgo, que incluye a los Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de Swaps, constituye el componente que cubre el riesgo de mercado, determinando la pérdida máxima potencial ante un cambio en los precios de los Activos Subyacentes. Para el caso específico de los Contratos de Futuro y Contratos de Swaps, se simulan diez movimientos en los precios del contrato, cinco al alza y cinco a la baja, a partir de los cuales se obtienen para cada uno el valor de liquidación.

Para el caso de los Contratos de Opciones, se simulan movimientos en los precios de los Activos Subyacentes para obtener diez precios del Activo Subyacente, a partir de los cuales, y considerando otras variables como: la tasa de interés libre de riesgo, los dividendos, los precios de ejercicio, la volatilidad y el plazo a vencimiento del Contrato, se obtienen los diez precios o valores teóricos del Contrato de Opción y a partir de estos el valor de liquidación.

#### **i. Aportaciones de un Grupo Clase.**

Asigna puede formar grupos clase con los Contratos de Futuro, Contratos de Swaps así como Contratos de Futuros y Opción que tengan mismo subyacente. En el Grupo clase se compensan las pérdidas potenciales de unos contratos con las ganancias posibles de los contratos de otra clase. Es decir, las ganancias que pudieran tener posiciones en contratos de opciones podrían cubrir las pérdidas potenciales de posiciones en contratos de futuro sobre el mismo subyacente.

#### **j. Aportaciones de un Grupo Producto.**

Asigna puede formar grupos producto con Contratos de Futuro y de Opción con diferentes subyacentes, pero con cierto grado de correlación. En este caso, se compensan las pérdidas potenciales de unos contratos con las ganancias potenciales de los contratos en posición opuesta del mismo o de otro subyacente. Es decir, las ganancias que pudieran tener posiciones en contratos de opciones sobre un subyacente podría cubrir parcialmente las pérdidas de posiciones en contratos de futuro sobre un subyacente distinto pero correlacionado.

### **3.9 ADMINISTRACIÓN DE COLATERALES**

Los Socios Liquidadores pueden cubrir las Aportaciones Iniciales Mínimas de sus posiciones o de las de sus clientes en valores. Esto se realiza afectando las cuentas de valores de los depositantes de la S.D. Indeval que administran las posiciones de los Socios Liquidadores y de Asigna. El monto del portafolio que los Socios hayan depositado a favor de Asigna (previo descuento) se reconoce en el sistema de compensación y liquidación para efectos del cálculo de las liquidaciones diarias o extraordinarias.

Los valores que Asigna acepta como colaterales y la tabla de descuentos relevantes (Haircuts) pueden consultarse en [www.asigna.com.mx](http://www.asigna.com.mx)

### **3.10 CALIFICACIÓN CREDITICIA**

Asigna cuenta con la calificación de tres firmas calificadoras S&P, Moody's y Fitch. La calificación que ostenta es AAA conforme a una equivalencia general de las escalas empleada por cada una de ellas. No todas las Cámaras del mundo tienen una calificación de riesgo.

Las calificaciones de Asigna, tanto en escala global como local pueden consultarse en [www.asigna.com.mx](http://www.asigna.com.mx)

### **3.11 RED DE SEGURIDAD**

La Red de Seguridad de Asigna, Compensación y Liquidación establece las políticas y procedimientos que permiten a la Cámara enfrentar cualquier potencial incumplimiento o quebranto de alguno de sus Socios Liquidadores y cumplir con su función primordial de ser la contraparte de las operaciones pactadas en MexDer.

#### **a. Esquema Básico.**

Si alguno de los Clientes de un Socio Liquidador incumple con sus obligaciones de pago, el Socio deberá detonar su Red de Seguridad interna para cubrir el saldo incumplido e incluso las pérdidas generadas por dicho incumplimiento.

Esta Red de Seguridad contempla distintos estratos de disposición de recursos: los saldos existentes en calidad de Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas a nombre del Cliente, tanto en efectivo como en valores; la solicitud de aportaciones adicionales al Cliente; los excedentes de patrimonio mínimo del Socio Liquidador, tanto en efectivo como en valores, sin afectar el monto mínimo exigido por la regulación vigente de las autoridades gubernamentales y de Asigna; y el cierre de los contratos del Cliente que permanezcan abiertos hasta el nivel necesario para cubrir el saldo adeudado, incluyendo las ganancias generadas por dicho cierre y la devolución de los recursos del Fondo de Aportaciones y del Fondo de Compensación liberados por Asigna y los excedentes del Patrimonio Mínimo. A partir de este momento, Asigna considera que el incumplimiento se deriva del Socio y, en consecuencia, se detonará la Red de Seguridad de Asigna, Compensación y Liquidación, decretando la intervención del Socio incumplido, sustituyendo su administración por un Comisionado de Ejecución designado por Asigna.

La Red de Seguridad de Asigna se inicia a través de la aplicación de recursos en la medida en que estén disponibles para requerimientos sucesivos que logren finalmente cubrir el monto total del Socio Liquidador frente a ella.

#### **b. Estructura.**

La estructura de la Red de Seguridad de Asigna establece 6 grandes niveles de recursos de los cuales pueden disponer, en primera instancia, el Comisionado de Ejecución designado por Asigna y, en segundo lugar, la propia Cámara (Asigna), para enfrentar el incumplimiento de alguno de los Socios Liquidadores. A su vez, cada uno de estos niveles cuenta con una serie de recursos detallados de los cuales dispondrán sucesivamente el Comisionado de Ejecución y Asigna, hasta lograr

satisfacer completamente el monto incumplido, generando así un proceso donde el riesgo es mutualizado entre todos los Socios Liquidadores de Asigna.

### **c. Descripción.**

Una vez que Asigna ha determinado la intervención del Socio Liquidador incumplido, designando un Comisionado de Ejecución para sustituir la administración de dicho Socio, este procede a utilizar sucesivamente los recursos disponibles hasta en seis grandes niveles, dependiendo del tipo de Socio Liquidador de que se trate (de Posición Propia o de Posición de Terceros), hasta cubrir el monto total incumplido. Dispondrá, en ese orden, de:

Nivel 1: Los recursos del Cliente incumplido, si se trata de un Socio Liquidador de Posición de Terceros.

Nivel 2: Los recursos del Socio Liquidador incumplido.

Nivel 3: Los recursos de, en caso de que lo haya, el otro Socio Liquidador del mismo Grupo Financiero donde se ubica el Socio incumplido.

Nivel 4: Los recursos del Fondo de Compensación.

Nivel 5: Los recursos de los Socios Liquidadores.

Nivel 6: Los recursos de Asigna.

Cada una de estas fases sería ejecutada bajo un estricto apego a los esquemas vigentes de regulación. En particular, el Reglamento Interior de Asigna, Compensación y Liquidación regula y prevé todos los puntos relacionados con la **ejecución de la Red de Seguridad de la Cámara.**

## **3.12 AUDITORÍAS**

La Cámara está sujeta a la realización de un conjunto de auditorías: Interna, por parte de la Contraloría Normativa y la Dirección de Auditoría; Externa, practicada por un despacho independiente, (actualmente KPMG); Fiduciaria, la que puede ser practicada en cualquier momento a la institución fiduciaria (BBVA Bancomer); y la que practican regularmente las Autoridades responsables, en este caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

## **3.13 TRATAMIENTO FISCAL**

El régimen fiscal que aplica a los participantes del mercado de derivados está contenido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de la misma Ley y se complementa con algunas disposiciones publicadas ocasionalmente en las Misceláneas Fiscales.

El régimen fiscal reconoce dos grandes tipos de productos derivados a los que se refiere como "operaciones derivadas de capital" y "operaciones derivadas de deuda". En las operaciones derivadas de capital están contenidos los contratos de futuro o de opción cuyo subyacente sea una acción cotizada en bolsa de valores o un índice

de precios bursátil. El concepto de acción es extensivo a las acciones locales y las extranjeras e incluye a los *trackers*. También se consideran operaciones derivadas de capital los contratos de futuro o de opción sobre divisas. En las operaciones derivadas de deuda están contenidos los contratos de futuro o de opción cuyo subyacente sea un instrumento de deuda gubernamental, una tasa de referencia o un índice de precios al consumidor. Este último es extensivo a las UDIS calculadas a partir de un índice de precios.

El régimen fiscal reconoce también tres tipos de causantes sobre los que establece un tratamiento discriminatorio: las personas físicas, las personas morales (y personas físicas con actividad empresarial) y los extranjeros. Para los extranjeros reconoce a su vez tres categorías según su residencia. Residentes de países con tratado para evitar la doble tributación; residentes de países sin tratado y, residentes de paraísos fiscales.

El Socio Liquidador tiene la obligación de realizar las retenciones que le indique la Ley, convirtiéndose así en responsable solidario de los causantes.

Los Estados de Cuenta que emite el Socio Liquidador y en el que se reportan las ganancias netas de los clientes y las retenciones efectuadas son reconocidos por las Autoridades Fiscales como constancias de retención que les permite acreditar el impuesto pagado.

#### **a. Personas Físicas.**

Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre índices bursátiles y acciones cuya liquidación sea en especie, sin retención. Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre acciones liquidadas en efectivo, o las ganancias de operaciones derivadas cuyo subyacente sea una divisa son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones a una tasa del 25% sobre la ganancia neta del mes.

Las pérdidas en operaciones derivadas de capital sobre índices accionarios y sobre acciones liquidadas en especie no son deducibles.

Las pérdidas en operaciones derivadas de capital, sobre acciones liquidadas en efectivo y las pérdidas en operaciones derivadas cuyo subyacente sea una divisa, pueden compensar las ganancias obtenidas en el mismo tipo de contrato durante el mes.

Las ganancias en operaciones derivadas de deuda son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones a una tasa del 25% sobre las ganancias netas del mes.

Las pérdidas en operaciones derivadas de deuda pueden compensar las ganancias obtenidas en el mismo tipo de contrato durante el mes.

Al presentar su declaración anual la persona física deberá acumular sus ganancias en operaciones derivadas de deuda y sus ganancias en operaciones

financieras de capital liquidadas en efectivo o en operaciones derivadas cuyo subyacente sea una divisa, deduciendo el monto de las retenciones parciales efectuadas por el Socio Liquidador.

#### **b. Personas Morales.**

Las ganancias obtenidas en operaciones derivadas de capital y en operaciones derivadas de deuda, son gravables, pero sin retención.

Los Socios Liquidadores no realizan retención alguna sobre las ganancias de las Personas Morales.

Al presentar su declaración anual la persona moral deberá acumular sus ganancias en operaciones derivadas de capital y de deuda deduciendo el monto de las pérdidas.

#### **c. Extranjeros.**

Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre índices bursátiles, divisas y acciones cuya liquidación sea en especie, sin retención. Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre acciones liquidadas en efectivo, son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones a una tasa del 25% de la ganancia de la operación o del 29% sobre la ganancia neta del mes para los residentes de países con y sin tratado y del 40% sobre el pago bruto para los residentes de paraísos fiscales.

Las ganancias en operaciones derivadas de deuda realizadas en un Mercado Reconocido (MexDer) referidas a instrumentos gubernamentales (CETES, M3, M10, etc.) o la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), están exentas de retención para TODOS los residentes extranjeros. Las ganancias en operaciones derivadas de deuda sobre otros instrumentos son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones. La tasa de retención es variable según la residencia del causante. De manera general se puede señalar que para personas físicas, personas morales y bancos residentes en países con tratado, la retención es del 4.9%; para personas físicas y morales residentes en países sin tratado, la tasa de retención es del 10% y, para residentes en Paraísos Fiscales, la tasa de retención es del 40%.

Una excepción a la regla anterior es que para las entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero, la tasa de retención es del 10% sin importar el país de residencia o bien, las que pudieran surgir de los señalamientos particulares contenidos en los tratados para evitar la doble tributación correspondiente.

Por último, como resultado de las modificaciones al Art. 199 de la LISR, se elimina la contingencia fiscal que podría resultar para los Socios Liquidadores al liquidar operaciones de extranjeros, al señalarse que los socios liquidadores no estarán obligados a efectuar la retención correspondiente ni tendrán la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 26 del Código Fiscal de la

Federación [cuando] ... no sea posible identificar al beneficiario efectivo residente en el extranjero de las ganancias provenientes de las operaciones financieras derivadas a las que se refiere el párrafo anterior,."

#### d. Tratamientos especiales.

### Régimen Fiscal 2015

CAPITAL		
		<b>Esquema CME Operaciones Sur-Norte</b>
Ganancias del Mercado	Acciones Nacionales Acciones Extranjeras Índices Accionarios Liquidables en especie o en efectivo Tipo de cambio Commodities	Materias primas Energía y metales Índices bursátiles Divisas FX Activos Inmobiliarios (S&P Index)
<b>Residentes en México</b>	<b>Tasa y Modalidad Aplicada</b>	
Personas Físicas	Gravados al 10%, sin retención (Art 129 LISR) <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acciones Nacionales</li> <li>● Acciones Extranjeras</li> <li>● Índices Accionarios</li> <li>● Liquidables en especie o en efectivo</li> </ul> Para Tipo de Cambio y Commodities:  Gravados tarifa general, siempre acumulable, sin retención (Art 146 LISR)	Acumulables, gravadas a la tasa de acuerdo a nivel de ingresos de cada inversionista, sin retención (Art 142 frac XIV y 146 LISR).  Liquidación en especie, se considera enajenación o adquisición del subyacente. (Art 20 frac II LISR)
Personas Morales	Siempre acumulable, sin retención (Art. 20 y 54 LISR)	Acumulable, sin retención (Art. 16 y 20 LISR)
<b>Extranjeros</b>	<b>Tasa y Modalidad Aplicada</b>	
Personas Físicas y Personas Morales	Exentos para los residentes en países con tratado que entreguen escrito con registro fiscal, para los demás retención del 10% sobre la ganancia. (Art. 161 y 163 LISR)	Sin Retención, no hay fuente de riqueza en MX (Art 163 LISR)
DEUDA		
Ganancias del Mercado	Tasas Instrumentos de Deuda Gubernamental Liquidables en especie o en efectivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Letras del tesoro USA</li> <li>● Pagarés del tesoro USA</li> <li>● Libor, Euroyenes</li> <li>● Barclays Capital US Aggregate Bond Index</li> <li>● CBOT 30 Day Federal Fund</li> <li>● HIC Zona Euro</li> </ul>
<b>Residentes en México</b>	<b>Tasa y Modalidad Aplicada</b>	

Nota:

- (1) Este cuadro tiene únicamente propósitos informativos por lo que la institución no asume responsabilidad alguna en caso de omisiones o de interpretaciones de la Ley. Tampoco implica recomendación de compra o de venta de instrumentos. Cualquier persona física o moral residente en el territorio nacional o en el extranjero deberá consultar con su asesor fiscal para la adecuada interpretación del contenido de la Ley del Impuesto sobre la Renta o de los Tratados para evitar la doble tributación que apliquen a sus operaciones particulares o al cumplimiento de sus obligaciones.

### **3.14 CONTABILIZACIÓN DEL OPEN INTEREST**

Para fines de información al público o de recuento estadístico, la contabilidad de las posiciones abiertas en Asigna, se realiza por un solo lado del mercado. Esta es la práctica común en la mayoría de los mercados si bien se sabe de algunos mercados que contabilizan ambos lados del mercado.

## **4. ANEXO**

### **DECLARATORIA DEL SUSCRIPTOR**

A los xx días del mes de xxxx de 20xx, el suscrito

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto *haber analizado el Manual de Aspectos Locales del Mercado Mexicano de Derivados* adjunto, que atiende de manera genérica lo relativo al Marco Regulatorio, Aspectos Operativos y de Compensación y Liquidación, entendiendo que en todo momento me sujetaré y



me responsabilizaré en la celebración de operaciones en MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., de actuar en los términos de su Reglamento Interior, su Manual de Políticas y Procedimientos, el Reglamento Interior de Asigna, Compensación y Liquidación y su Manual de Políticas y Procedimientos y demás Reglas y Disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad, asumiendo las sanciones que procedan en caso de contravenir el Marco Regulatorio aplicable.

<b>Contralor Normativo:</b>	<b>Suscriptor:</b>
Nombre:	Nombre:
Empresa:	Empresa:
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>